



ACUERDO DE CONCEJO

N°103-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 04 de mayo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

Al Oficio N°01-2022/SC/CC.NN/A/PB presentado de fecha 24.03.2022 con registro documentario N°1241 – mesa de partes por el Sr. Sergio Joel RIVAS TAPIA– Jefe de la CC.NN. Séptimo Unido Santa Fe de Aguachini; al Informe N°033-2022-GPOYCC-/MDPB de fecha 28.03.2022 emitido por la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimiento Colectivos; al Informe N°0633-2022-SGL-GAFR/MDPB de fecha 04.04.2022 emitido por la Sub Gerencia de Logística; al Informe N°145-2022-SGP/MDPB de fecha 18.04.2022 emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; al Informe N° 487-2022-GPPRS/MDPB; al Informe N°204-2022-GM/MDPB de fecha 07.04.2022, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 21.04.2022; al Acuerdo N°02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°008 -2022-MDPB de fecha 29.04.2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, al Oficio N°01-2022/SC/CC.NN/A/PB presentado de fecha 24.03.2022 con registro documentario N°1241 – mesa de partes por el Sr. Sergio Joel RIVAS TAPIA– Jefe de la CC.NN. Séptimo Unido Santa Fe de Aguachini, solicita apoyo de materiales para la construcción de galpón para crianza de gallinas, en beneficio de la comunidad. En atención a ello, la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos, mediante Informe N°033-2022-GPOYCC-/MDPB, emite opinión FAVORABLE de dicho pedido, por ser de necesidad primordial. Para lo cual solicita Disponibilidad Presupuestal previa cotización.

Que, al Informe N° 633-2022-SGL-GAFR/MDPB, la Sub Gerencia de Logística, informa que se ha realizado la cotización de gasohol, cojin cam 2 y aceite quemado, siendo esta por un monto de S/. 580.00 soles.

Que, mediante Informe N°487-2022-GPPRS/MDPB, de fecha 19.04.2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas, emite opinión favorable con la disponibilidad presupuestal de S/. 580.00 (Quinientos Ochenta con 00/100 soles) en relación a la petición. Por lo cual mediante Informe N°204-2022-GM/MDPB de fecha 07.04.2022, la Gerencia Municipal deriva el informe para ser agendado para sesión de concejo para su deliberación.



ACUERDO DE CONCEJO

N°103-2022-MDPB

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por unanimidad de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la donación de bienes "gasolina cojin cam 2, aceite multigrado". Para construcción de galpón para crianza de gallina a favor del sector Coybol de la comunidad nativa Séptimo Unido Santa Fe de Aguachini por el monto de s. 580.00 (Quinientos Ochenta con 00/100 soles), conforme a las especificaciones y opiniones establecidas en el informe del área usuaria e informe de disponibilidad presupuestal. Consecuentemente encárguese a la Gerencia de Pueblos Originarios y Conocimientos Colectivos realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



CVR/A
DRR/SG.
DISTRIBUCIÓN: GPOCC/Ale.
C.C.: ARCHIVO